



CONSTANCIA: Roldanillo, 18 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez la solicitud de medidas cautelares realizada con la demanda. Sirvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2021-00165-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Mónica Norieth Cano Quintero
Demandado: Inversiones MEK SAS
Auto: 488

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593-1 del C.G.P. accederá a ella.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. 380-55660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle, ubicado en la Parcelación Mirador Campestre de Roldanillo Valle, denunciado como de propiedad del demandado. Líbrese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 22 DE MARZO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf462751dd80173570b20a9a85159ec4de2d32d0ec5854f912b761bf8f47858**

Documento generado en 18/03/2022 05:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>